



INSTRUCCIONES DE CÓMO COMUNICAR PASO A PASO

En el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, estamos comprometidos con el cumplimiento de todas las normativas aplicables y con una cultura de integridad y transparencia en todas nuestras operaciones.

Hemos habilitado un canal interno de información confidencial y anónimo para que las personas físicas incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 3 de la Ley 2/2023, en el contexto laboral y profesional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que tengan información relevante sobre posibles infracciones normativas, dentro del ámbito objetivo del artículo 2 de la Ley 2/2023, puedan comunicarlas de manera segura.

A continuación, presentamos los pasos para comunicar hechos presuntamente constitutivos de infracción normativa:

1. Acceda a nuestro sitio web y busque la sección "Sistema interno de información/Canal Interno".
2. Seleccione la opción "Nueva comunicación" y siga las instrucciones para proporcionar su información.
3. Si lo desea, puede hacer uso de la opción de comunicación anónima para proteger su identidad.
4. Programe una cita para comunicar de forma verbal su información o bien, proporcione información adicional por medio del canal en línea.
5. Una vez presentada una comunicación por medio del canal, obtendrá de la aplicación un acuse de recibo en el que se le confirma que la comunicación ha sido realizada con éxito. Este acuse de recibo incorpora un código alfanumérico de acceso a un canal de comunicación confidencial.
6. El código asignado cuando se accede al canal es la única forma de acceso y es responsabilidad del informante conservarlo.



Todas las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma confidencial y se protegerá la identidad del informante. Asimismo, se garantiza el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, presunción de inocencia, debido proceso, imparcialidad y justicia en todo el proceso de gestión de la información.

Agradecemos su colaboración en la promoción de una cultura ética y transparente en nuestro ayuntamiento. Juntos, podemos garantizar el cumplimiento de todas las normativas aplicables y trabajar en la prevención de infracciones normativas.

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda para utilizar el canal de información, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de canalinternoazuqueca@gmail.com.

Estamos aquí para ayudarle.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UNA INFORMACIÓN?

Forma de presentación de las comunicaciones

Las comunicaciones en el canal interno se pueden presentar por escrito o verbalmente.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo al responsable del sistema, como consecuencia de la información.

La presentación de comunicaciones de forma verbal se puede realizar:

- a) Mediante una reunión presencial.
- b) Mediante una reunión por videoconferencia.
- c) Mediante grabación oral en el canal interno que ocultará la voz del informante transformándolo en una voz informática.

Presentación de las comunicaciones por escrito

Las comunicaciones escritas se pueden presentar:

- a) Electrónicamente, con identificación de la persona que la presenta o de forma anónima, mediante el canal interno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que permite una



comunicación bidireccional y garantiza el anonimato durante todo el proceso a partir del ocultación de la identificación del dispositivo de la persona informante.

- b) Por cualquiera de los medios y en las formas previstos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, a través de correo postal y, específicamente mediante el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, presencial o electrónicamente.
- c) Mediante correo electrónico, en la dirección electrónica canalinternoazuqueca@gmail.com.

Presentación de las comunicaciones mediante reunión presencial o por videoconferencia

Puede solicitar una reunión con la finalidad de formular la comunicación de forma presencial o mediante videoconferencia.

La reunión deberá realizarse en un plazo máximo de siete días hábiles a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, salvo que la persona informante señale uno superior por razones motivadas.

La reunión se grabará, por cualquier medio que permita registrar imagen y sonido o únicamente sonido, en un formato seguro, duradero y accesible, previo consentimiento y por escrito de la persona informante, que debe recibir la información pertinente sobre protección de datos personales.

Si no se produce la grabación a que se refiere el apartado anterior, el responsable del canal debe levantar un acta de la reunión llevada a cabo que la documente a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada, alterando atributos que identifiquen al informante; sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se debe ofrecer a la persona comunicante la oportunidad de comprobarla, rectificarla y aceptarla mediante su firma.

El responsable del canal debe velar por que las reuniones que mantenga con la persona informante se hagan en las condiciones que garanticen la confidencialidad de la comunicación.

El responsable del canal debe asegurar procedimientos de acceso físico del lugar de la entrevista que preserven el anonimato de la persona comunicante.



¿QUIÉN PUEDE INFORMAR?

Se otorga protección adecuada a:

- Empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena: personas físicas que tienen vínculos profesionales o laborales con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, tanto del sector público como del sector privado.
- Autónomos (únicamente aquellos que entren dentro del ámbito de actuación del Ayuntamiento en el marco de un contrato público).
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos (en el marco de un contrato público del Ayuntamiento).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores (en el marco de un contrato público del Ayuntamiento).
- Aquellas que ya han finalizado su relación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Voluntarios, trabajadores en prácticas, becarios o en período de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración.
- Aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- Cargos electos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante. A lo que se añadirán los siguientes sujetos:

- Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.
- Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.



¿ELEMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA COMUNICACIÓN?

- El hecho que motiva la comunicación. A título orientativo, puede descargar el **modelo de comunicación que está publicado en la web** con instrucciones para presentar una comunicación.
- Descripción: escriba una breve descripción de los hechos y procure, si así lo desea, no incorporar información que le identifique. Indique cómo podemos verificar lo que nos comunica y aporte toda la documentación disponible sobre el asunto. Es aconsejable que facilite la información sensible mediante un fichero adjunto.
- El nombre y los apellidos, la dirección postal y el teléfono (en caso de que no se trate de una comunicación anónima) de la persona que formula la comunicación. Es conveniente adjuntar una copia de su DNI.

COMUNICACIONES ANÓNIMAS

De acuerdo con la normativa de aplicación, se admite la presentación de comunicaciones anónimas en el canal interno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se entiende por comunicación anónima aquella en la que no se faciliten datos personales que permitan identificar a la persona informante.

Si se le identifica posteriormente y sufre represalias, tendrá derecho a protección en las condiciones previstas por la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y la Ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023.

¿QUÉ PUEDO COMUNICAR?

- a) Infracciones del derecho de la U.E. siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, (Anexo III del



procedimiento de gestión) con independencia de si en el Derecho nacional se tipifican como administrativas, penales o de otro tipo.

- b) Infracciones penales en el ordenamiento jurídico nacional (delitos del Código Penal).
- c) Infracciones administrativas graves o muy graves en el ordenamiento jurídico nacional (en todos los ámbitos de la actividad del Ayuntamiento).

¿QUÉ NO PUEDO COMUNICAR?

- Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el art. 2 Ley 2/2023.
- Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación (art. 35.2.b).
- Aquellas informaciones, solicitudes, reclamaciones, quejas o sugerencias para cuya satisfacción esté previsto un procedimiento específico distinto del procedimiento al que hace referencia la Ley 2/2023.
- Aquellas de las que se ha tenido conocimiento a través de la comisión de un delito (art. 18.2.a.3º Ley 2/2023, en relación con su art. 35.2.) En este caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
- Aquellas que carezcan de toda verosimilitud o manifiestamente de fundamento (art. 35.2.a en relación con el art. 18.2.a en sus apartados 1 y 3).
- Aquellas que sean reiterativas, es decir, aquellas que no contengan información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior, respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos (art. 35.2.a, en relación con el art. 18.2.a.4). Esta regla, no obstante, no resulta de aplicación cuando en la nueva comunicación concurran nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento.
- Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan



meros rumores (art. 35.2 Ley 2/2023, en su apartado c)

- Tal y como prevén los (arts. 2.4 y 2.5 de la Ley 2/2023). No se aplicarán las previsiones de la ley a los siguientes ámbitos, en los que la información está protegida por las normas respectivas:
 1. Las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que:
 - a) contengan información clasificada (que indiquen las empresas en el marco de una contratación pública) o que hayan sido declarados secretos o reservados.
 - b) aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.
 - c) en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.
 2. Las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y abogacía.
 3. Las obligaciones que resultan del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Local) en el ámbito de sus actuaciones.